

A) Primera fase: Oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en responder, en el plazo máximo de 50 minutos, un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, 25 de ellas de cultura general y otras 25 relacionadas con el contenido del temario incluido en las bases específicas de la convocatoria.

Para superar este ejercicio será necesario responder correctamente al menos 25 preguntas, y como mínimo a 10 de cada grupo.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de una hora, un tema que estará relacionado con el temario incluido en las bases específicas.

El ejercicio se calificará de cero a diez, siendo necesario al menos un cinco para considerar que se ha superado la prueba.

Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de 45 minutos.

c) Estos tres ejercicios serán eliminatorios y se calificarán sobre un máximo de 10 puntos cada uno de ellos. El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas, en el primer ejercicio se exigirá, además, que el aspirante haya respondido correctamente al menos 10 preguntas de cada bloque (cultura general y temario) será automáticamente eliminado.

d) La puntuación del aspirante en el primer ejercicio será de 0,2 puntos por cada respuesta acertada, en el segundo y tercero será la media aritmética de las calificaciones otorgadas para cada uno de los miembros asistentes del Tribunal. Si entre las puntuaciones otorgadas hubiera una diferencia de 3 o más puntos, se excluirán automáticamente todas las máximas y las mínimas y se calculará la media de las restantes calificaciones.

e) El resultado final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas puntuables realizadas.

f) En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

B) Segunda Fase: Concurso.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 12 puntos:

Participarán en esta fase únicamente los aspirantes que hayan superado la fase de oposición:

a.1. Experiencia profesional en el desarrollo de funciones análogas a las de la plaza a cubrir en la Administración Local, a razón de 0,15 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 8 puntos.

a.2. Experiencia profesional en el desarrollo de funciones análogas a las de la plaza a cubrir en la Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

a.3. Experiencia profesional en el desarrollo de funciones análogas a las de la plaza a cubrir en la empresa privada, a razón de 0,05 punto por mes completo trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

Los puntos de las secciones a.1, a.2 y a.3 son acumulables, no pudiendo sobrepasar en su total los 8 puntos.

b) Por cada curso de formación, expedido por Centro oficial o Centro homologado, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración mínima de 20 horas, en función de la entidad organizadora, contenido y duración, a razón de entre 0,1 y 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de 1 punto.

c) Se valorará hasta tres puntos el conocimiento de la realidad geográfica, cultural, económica y urbanística del Municipio. Este mérito se acreditará mediante entrevista.

El resultado final de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados, con un máximo de 12 puntos.

C) Resultado del concurso-oposición.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. Solamente se considerarán aprobado el aspirante que mayor puntuación definitiva haya obtenido.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y de persistir el empate, según la puntuación del tercer, segundo y primer ejercicios, por este orden.

8. Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.

El Tribunal, en aquellos casos que considere pertinentes, adaptará los medios de realización de los ejercicios de los aspirantes disminuidos, de manera que gocen de igualdad de oportunidades respecto al resto de aspirantes, siempre que así lo indiquen en la instancia para tomar parte en los procesos selectivos correspondientes.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al menos con tres días de antelación a su inicio.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El Tribunal garantizará en la medida de lo posible el anonimato de los aspirantes.

9. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal para que realice la correspondiente contratación. Al mismo tiempo, remitirá a la Autoridad competente el acta de la última sesión donde deben figurar, por orden de puntuación, todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas y excedan del número de plazas convocadas, por si alguno o algunos de los aspirantes que han obtenido el puesto no llegaron a tomar posesión de la plaza.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo, el Tribunal declarará desierta la convocatoria.